



## Resolución Directoral

Lima, 13 de Agosto del 2018

### VISTO:

El Expediente N° 18-010890-001 y 18-011205-001; que contiene las solicitudes de las profesionales CABALLERO CARO, Jesús Gladys y PEREZ VILLALOBOS Hilda, sobre pago de bono por especialidad y el Informe Situacional N° 167-2017 y 168-2018-EFTNDTHR-OP-HEJCU, emitido por el Equipo Funcional de Trabajo Normativo y Desarrollo del Talento Humano de la Oficina de Personal del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153, se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de Salud al Servicio del Estado, cuya finalidad es que el Estado alcance mayores niveles de eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueve el desarrollo del personal de la salud;

Que, el numeral 1° del literal a) de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto Legislativo, dispone que para el año 2013 se efectivice el monto mensual de la valorización principal; así como la valorización priorizada por atención primaria de salud y atención especializado;

Que, según lo dispuesto en los literales c) y d) del numeral 8.3 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1153, dispone que a partir del otorgamiento de las valorizaciones priorizadas por atención primaria de salud y por atención especializada a los profesionales de la salud, se debe cumplir con el perfil determinado por el Ministerio de Salud, bajo responsabilidad;

Que, a través del Decreto Supremo N° 223-2013-EF, se aprobó entre otros, el monto mensual de la valorización priorizada por atención primaria de salud y atención especializada para los profesionales de la salud, Decreto Supremo N° 302-2014-EF que modificó los numerales 2 y 3 del Anexo I del Decreto Supremo N° 223-2013-EF, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1153 y Decreto Supremo N° 359-2016-EF;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2013-SA, se aprobó los perfiles para la percepción de la valorización priorizada por atención primaria de salud y atención especializada para los profesionales de la salud, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153;

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2014-SA, y modificado por el Decreto Supremo N° 031-2016-SA, se establece los perfiles y condiciones para percibir la entrega económica por atención especializada, en los Hospitales, Institutos y Establecimientos de Salud Estratégicos del I-4 al II Nivel, señalando que debe acreditarse la especialidad, (Título de segunda especialidad profesional) y desempeñarse de acuerdo a su especialidad en concordancia con la cartera de servicios del establecimiento de salud son:

- Acreditar la especialidad (título de segunda especialidad profesional).
- Desempeñarse de acuerdo a su especialidad en concordancia con la cartera de servicios del establecimiento de salud.



Que, de acuerdo a los documentos de visto y conforme a lo establecido en los Decretos Supremos antes mencionado; las profesionales **CABALLERO CARO, Jesús Gladys** y **PEREZ VILLALOBOS Hilda**, Enfermeras, acredita con el perfil para la percepción de la Valorización Priorizadas por Atención Especializada; por lo que certifica su derecho con el Título de Segunda Especialidad en Enfermería en Emergencias y Desastres del Departamento de Enfermería del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", por consiguiente se procede a emitir el acto resolutorio para reconocer el pago por especialidad;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 0007-2018/MINSA, que delega funciones sobre acciones de personal;

Con el visado del Director de la Dirección Ejecutiva de Administración y del Jefe de la Oficina de Personal del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 8° del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo N°1153 que aprueba la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al servicio del Estado;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°-** Reconocer el pago del monto mensual de la Valorización Priorizada por Atención Especializada, a las siguientes profesionales, conforme se detalla a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	NIVEL	ESPECIALIDAD	FECHA DE PAGO DE LA VALORIZACIÓN A PARTIR
CABALLERO CARO, JESÚS GLADYS	ENFERMERA	14	ENFERMERIA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES	25/07/2018
PEREZ VILLALOBOS, HILDA	ENFERMERA	10	ENFERMERA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES	31/07/2018

**ARTÍCULO 2°.-** El Equipo Funcional de Trabajo de Programación, Presupuesto y Remuneraciones de la Oficina de Personal, es la encargada de dar cumplimiento a la presente resolución.-----

**ARTÍCULO 3°.-** Encargar al Equipo Funcional de Trabajo Normativo y Desarrollo del Talento Humano – Legajos la incorporación de la presente resolución en el Legajo personal de las citadas profesionales.-----

Regístrese y comuníquese;

**MINISTERIO DE SALUD**  
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

**Dr. ENRIQUE GUTIERREZ YOZA**  
Director General  
CMP. 32677 RNE. 17560



J. TORRES

- EGY: JTA/TC/icc
- c.c. Direc. Ejec. HEJCU
- ( ) C/ E.ec. Adminis. Ejec. HEJCU
- ( ) C/ Economía
- ( ) EFTPPR
- ( ) EFTNDTH (03)
- ( ) EFTCGBP
- ( ) Interesadas
- ( ) Archivo

